



**CENTRO ESTATAL  
DE PREVENCIÓN  
SOCIAL DE LA VIOLENCIA  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.  
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de  
Chiapas".



## CONVENIO GENERAL NO. 06/CEPSVyPC/2025

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, **LIC. YOLANDA MARÍA ALFARO PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLECTIVO DE MUJERES "MUJER RE EVOLUCIÓN"**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, **MTRA. LYSSETTE TORRES CULEBRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"MUJER RE EVOLUCIÓN"**; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

1-STA

1-STA Declara **"EL CENTRO"**, a través de su representante, que:

**I.1.-** Es un órgano desconcentrado, subordinado jerárquicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, creado según decreto publicado en el periódico oficial no. 337, tomo III de fecha 23 de noviembre del 2011, publicación no. 3117-A-2011, mismo decreto reformado y publicado en el periódico oficial no. 092, tomo III de fecha 12 de marzo de 2014, publicación no. 464-A-2014, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

**I.2.-** En este acto se encuentra representado por la Lic. Yolanda María Alfaro Pérez, en su carácter de Directora General tal y como se acredita con el nombramiento, de fecha 08 de Diciembre del año 2024, expedido por el C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en lo establecido por el artículo 59, fracción XXIII y artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en el artículo 8 y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y quien posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción XVII del decreto de creación y 14 fracción II del reglamento interior.

**I.3.-** Tiene como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana; así como fomentar en el estado la cultura de la paz, legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.



**CENTRO ESTATAL  
DE PREVENCIÓN  
SOCIAL DE LA VIOLENCIA  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.  
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de  
Chiapas".



I.4.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, Número 1713, Planta Baja, Col. Xamaipak C.P. 29067, de esta Ciudad Capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "**MUJER RE EVOLUCIÓN**", a través de su representante, que:

II.1.- Es una Asociación Civil que tiene como principal objeto y fin social el generar alianzas con individuos, entes sociales, gubernamentales, empresas, ONG, A.C., S.C., fundaciones y demás organizaciones civiles y gubernamentales de toda la República, así como del extranjero, con el objeto de fortalecer y coadyuvar al desarrollo, aprendizaje y crecimiento integral de los individuos, así como promover la igualdad de género y participación ciudadana plena y efectiva de los individuos en los diferentes ámbitos y sectores, promover la eliminación de la violencia de género, a través de la prevención social desarrollando una cultura de paz y el respeto a la dignidad de los individuos; lo anterior, de conformidad al instrumento notarial número 3833, volumen 47, pasado ante la fe del Lic. Reynaldo Javier Pastrana Treviño, notario Público Número 164 del Estado de Chiapas.

II.2.- La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, recae en la **MTRA. LYSSETTE TORRES CULEBRO**, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo de conformidad al artículo décimo octavo punto 2 y segundo transitorio del instrumento notarial número 3833, volumen 47, pasado ante la fe del Lic. Reynaldo Javier Pastrana Treviño, notario Público Número 164 del Estado de Chiapas.

II.3.- Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1.- Tienen como prioridad establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los intereses de su respectiva institución, en el intercambio de información, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo del Estado en materia de participación ciudadana y prevención de la violencia.

III.2.- Admiten la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y compromisos entre **"LAS PARTES"** para implementar acciones que fomenten la cultura de la paz, la prevención social de la violencia en beneficio de las Mujeres Chiapanecas y su participación en la vida pública. Estas acciones, en el marco del sistema estatal de seguridad pública, incluyen programas de capacitación, campañas, cursos, talleres y foros dirigidos a las mujeres chiapanecas, con el propósito de prevenir conductas antisociales, fortaleciendo de este modo la estrategia de seguridad implementada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

### SEGUNDA: ALCANCES.

Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) **"LAS PARTES"** promoverán en la medida de sus posibilidades la realización de campañas de difusión a través de diversos medios, incluyendo redes sociales, folletos, carteles, spots, videos y demás material publicitario impreso o electrónico con los que cuenten que, a su criterio, se considere pertinente y adecuado para alcanzar los objetivos establecidos en el presente convenio, así como lograr una mayor difusión de las acciones realizadas a la ciudadanía en general.
- b) **"LAS PARTES"** organizarán actividades preventivas tales como foros, pláticas, conferencias masivas, programas y talleres, en los cuales se abordará el tema de la prevención de la violencia hacia las mujeres y la participación de éstas en la vida pública, el fortalecimiento de los valores y la concientización, con un enfoque humanista, con el objetivo de generar cambios que transformen a las y los chiapanecos. Para ello, acordarán y proporcionarán los lugares y detalles necesarios sobre los días, horarios y demás criterios para su correcta ejecución.
- c) **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir las actividades a realizar entre ellas, utilizando los recursos disponibles y el personal a su cargo, así como distribuir los materiales informativos proporcionados por **"LAS PARTES"** entre el personal adscrito a cada una de ellas y sociedad en general, según los tiempos y capacidades establecidos para cada actividad.
- d) **"LAS PARTES"** convienen en ejercer los cuidados, criterios, lineamientos y demás elementos normativos que deban aplicarse para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio.
- e) **"LAS PARTES"** se comprometen a cooperar y realizar todas aquellas acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, comunicándose mutuamente sobre cualquier situación o problema que pudiera presentarse, a través de los medios disponibles, según las circunstancias del caso.
- f) Las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco de este convenio, con el objetivo de cumplir con los fines establecidos y promover la colaboración mutua, se desarrollarán conforme a los lineamientos y condiciones que ambas partes determinen oportunamente.



**CENTRO ESTATAL  
DE PREVENCIÓN  
SOCIAL DE LA VIOLENCIA  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.  
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de  
Chiapas".*



-RED DE MUJERES-

### **TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.**

"**LAS PARTES**" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y firmado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio. Las acciones que se deriven del programa de trabajo precisado se concertarán mediante instrumentos específicos.



### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades financieras y presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de "**LAS PARTES**", en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.



### **SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.



### **SEPTIMA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas e institucionales que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.





### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.**

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

### **DÉCIMA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin "**EL CENTRO**" designa a la **C. ANA DELIA MOLINA MOLINA, Directora de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia**, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.
- Por su parte "**MUJER RE EVOLUCIÓN**" designa a **ROSA DEL PILAR SÁNCHEZ BALLINAS**, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

### **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá vigencia al **31 de diciembre de 2026**, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

No obstante, "**LAS PARTES**" quedan en absoluta libertad de dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses o por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee que surta efectos la terminación del mismo, debiendo tomar todas las precauciones necesarias para la culminación de las acciones pendientes por concretarse.



**CENTRO ESTATAL  
DE PREVENCIÓN  
SOCIAL DE LA VIOLENCIA  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.  
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de  
Chiapas".*



-RED DE MUJERES-

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

En caso de que durante la vigencia del presente Convenio se requiera modificar o extinguir alguno de los compromisos plasmados en el mismo, o en los anexos que existan derivados de dicho instrumento, **"LAS PARTES"** acordarán, previamente y por escrito, las acciones conducentes, atendiendo a las disposiciones y normatividad que sobre la materia sean aplicables, observándose además lo relativo a lo pactado en la Cláusula Tercera de este instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Declara **"EL CENTRO"** que toda la información y documentación personal que le sea entregada por los servidores públicos de **"MUJER RE EVOLUCIÓN"**, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a otorgarles la confidencialidad y privacidad necesarias para evitarles cualquier perjuicio, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que pueda proporcionarle **"EL CENTRO"**, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, **"MUJER RE EVOLUCIÓN"** garantiza la confidencialidad de la información que en virtud de este Convenio le proporcione a su vez **"EL CENTRO"**.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente, en el presente Convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 días del mes de mayo del año 2025.

1300

1300



**CENTRO ESTATAL  
DE PREVENCIÓN  
SOCIAL DE LA VIOLENCIA  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.  
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de  
Chiapas".



POR "EL CENTRO"

POR "MUJER RE EVOLUCIÓN"

  
**LIC. YOLANDA MARÍA ALFARO PÉREZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL CEPSVyPC

  
**MTRA. LYSSETTE TORRES CULEBRO**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL COLECTIVO DE MUJERES  
"MUJER RE EVOLUCIÓN"

TESTIGOS

  
**LIC. ANA DELIA MOLINA MOLINA**  
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN SOCIAL  
DE LA VIOLENCIA

  
**LIC. ROSA DEL PILAR SÁNCHEZ BALLINAS**  
VICEPRESIDENTA DEL COLECTIVO DE  
MUJERES "MUJER RE EVOLUCIÓN".

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRA **EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS (EL CENTRO)** Y **EL COLECTIVO DE MUJERES (MUJER RE EVOLUCIÓN)** CON FECHA 07 SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **SIETE FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA**, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE HOJA.